

VIERNES, 13 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 50

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3 DE SANTANDER

CVE-2015-3251 *Notificación de sentencia 105/15 en procedimiento ordinario 733/2014.*

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, secretario judicial del Juzgado de lo Social Número 3 de Santander,

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de procedimiento ordinario con el nº 0000733/2014, a instancia de Marta Muñoz Ruiz, María Eva Ramírez Bueno y Sara Ceballos Moreno frente a Marca Dinámica, S. L., Casanueva Bedia, S. L., Alejandro Hernández, S. L., Pier 15, S. A., herederos de Alejandro Casanueva Villaro y Hortensia Bedia Díez, en los que se ha dictado sentencia 105/15, de fecha de 2 de marzo de 2015, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Que estimando la demanda interpuesta por doña Marta Muñoz Ruiz y doña María Eva Ramírez Bueno contra Marca Dinámica, S. L., Casanueva Bedia, S. L., Alejandro Hernández, S. L., Pier 15, S. A., y doña Hortensia Bedia Díez, siendo parte el FOGASA, condeno solidariamente a Marca Dinámica, S. L., y Casanueva Bedia, S. L., a pagar a las demandantes las cantidades siguientes:

- Marta Muñoz Ruiz: 590,55 euros.
- María Eva Ramírez Bueno: 664,35 euros.

A estas cantidades se les añadirá el interés legal por mora del 10 %. Se absuelve de toda responsabilidad al resto de codemandadas.

Se tiene por desistida de su demanda a doña Sara Ceballos Moreno y, a su vez, se tiene por desistida de su demanda a la parte demandante frente a los herederos de Alejandro Casanueva Villaro.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndoles que contra la misma no cabe recurso alguno.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a Pier 15, S. A., en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 4 de marzo de 2015.

El secretario judicial,
Miguel Sotorrío Sotorrío.

2015/3251

CVE-2015-3251